



CONTRATO N° 08/2025.-

LICITACIÓN POR MENOR CUANTÍA NACIONAL N° 02 “CONTRATACIÓN DE SERVICIO TÉCNICO Y PROFESIONAL INDIVIDUAL PARA FISCALIZACIÓN DE OBRAS” ID N° 458239.-

Entre el GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE ITAPÚA, con domicilio legal en Av. Irrazábal entre las calles Capitán Caballero y Sargento Reverchon de la ciudad de Encarnación, República del Paraguay, representado en este acto por el señor Francisco Javier Pereira Rieve, Gobernador del Departamento de Itapúa, conforme al Ac. y Sent. N° 15/2023 emanado del T.S.J.E., denominado en adelante “CONTRATANTE”, por una parte; y por la otra, el ING. NAHUEL ALEJANDRO JARA CASTELLANO, con C.I. N°4.966.904, R.U.C. N° 4966904-4, domiciliado sobre la calle Argentina c/ calle Alemania, B°Chaipé, ciudad de Encarnación, Departamento de Itapúa, República del Paraguay; denominado en adelante “PROVEEDOR”, identificadas en conjunto como “LAS PARTES” e individualmente como “PARTE”, acuerdan celebrar el presente contrato para el *Servicio Técnico y Profesional individual para fiscalización de obras*, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO DEL CONTRATO:

El presente contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen LA CONTRATANTE y EL PROVEEDOR, “LAS PARTES” entre sí, en el llamado por Menor Cuantía Nacional N°02/2025 *Contratación De Servicio Técnico Y Profesional Individual Para Fiscalización De Obras ID N°458239.*-----

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO:

Los documentos que forman parte integral del contrato, además de los documentos contractuales firmados por las partes, son los siguientes:

- a. Contrato y sus adendas o modificaciones;
- b. El pliego de bases y condiciones y sus adendas o modificaciones;
- c. Los datos cargados en el SICP;
- d. La oferta del proveedor;
- e. La resolución de adjudicación del contrato emitida por la contratante y su respectiva notificación.

Los documentos que forman parte del contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.-----

3- IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO. -



Carmina N. Benítez
 Secretaria General
 Encarnación de Itapúa.
 Teléf: +59571204568
 Correos: general@itapua.gov.py
 generalitapuapy@gmail.com

Nahuel Jara Castellano
 Ingeniero Civil
 Reg. Prof. M.O.P.C.: 6588



Francisco Javier Pereira Rieve
 GOBERNADOR
 Departamento de Itapúa
 Gobernación de Itapúa / RUC: 8000972
 Dirección: Avda. Cnel. Luis Irrazábal e/ C.
 Pedro Juan Caballero y Sgto. Reverch
 Encarnación - Itapúa - Paragu



El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N°458239.

4- PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN:

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Licitación por Menor Cuantía Nacional N° 02/2025 "Contratación De Servicio Técnico Y Profesional Individual Para Fiscalización De Obras"; convocado la Gobernación de Itapúa. La adjudicación fue realizada según acto administrativo N° 673/2025.

5- PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES:

Table with 8 columns: N° Orde, Ítem N°, Descripción, Procedencia, Unidad de Medida, Cantidad, Precio unitario, Monto Total. Row 1: 1, 4, Servicio de Fiscalización y elaboración de proyectos de obras, Paraguay, Mes, 8, 7.500.000, 60.000.000

Total: 60.000.000

El monto total del presente contrato asciende a Gs. 60.000.000 (GUARANÍES SESENTA MILLONES).

El proveedor se compromete a proveer los bienes a la contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del contrato.

La contratante se compromete a pagar al proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y la subsanación de sus defectos, el precio del contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en estas bases y condiciones.

6- VIGENCIA DEL CONTRATO:

El plazo de vigencia de este contrato es desde: Desde la suscripción del contrato hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS:

Los servicios deberán ser prestados dentro de los plazos establecidos en el Plan de Prestación de los Servicios del pliego de bases y condiciones.

8 - ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

La administración de este contrato estará a cargo de: Ing. Custi David Eckert Silvero, Secretario de Obras Públicas y Transporte de la Gobernación de Itapúa.



Marina N. Benitez Secretaria General

Teléf: +59571204568 Correos: general@itapua.gov.py

Nahuel Jara Castellano Ingeniero Civil Reg. Prof. M.O.P.C.: 6588



Javier Pereira Rieuv GOBERNADOR Encarnación, Departamento de Itapúa Gobernación de Itapúa / RUC: 8000972 Dirección: Avda. Cnel. Luis Irrazábal e/ C. Pedro Juan Caballero y Sgto. Reverch Encarnación - Itapúa - Paragu



9- FORMAS Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. -

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Contractuales, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. -----

10- MULTAS:

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con lo establecido en el pliego de bases y condiciones. Superado el monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la contratante podrá aplicar el procedimiento de resolución de contratos de conformidad al Artículo 122 inciso "a)" y demás concordantes del Decreto N° 2264/24 POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 7021/2022 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan. -----

La resolución del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 144 de la Ley N° 7021/22.-----

11-CAUSALES Y PROCEDIMIENTOS PARA SUSPENDER, TERMINAR O RESCINDIR. -

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 7021/2022 y en las condiciones contractuales del pliego de bases y condiciones.-----


12- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. -


Cualquier divergencia que surja durante la ejecución del contrato se dirimirá conforme a las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las condiciones contractuales del pliego de bases y condiciones del llamado.-----

13- ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN. -

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en respecto al procedimiento, y si dicha nulidad afectara al contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad, quedará automáticamente sin efecto de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.-----


Gobernación de Itapúa
Gertrudina N. Benítez
Secretaria General
Teléf: +59571204568
Correos: general@itapu.gov.py
generalitapuapy@gmail.com

Página 3 de 4

Nahuel Jara Castellano
Ingeniero Civil
Reg. Prof. M.O.P.C.: 6588


Gobernación de Itapúa
Francisco Javier Pereira Rieve
GOBERNADOR
Departamento de Itapúa
RUC: 8000972
Dirección: Avda. Cnel. Luis Irrazábal e/ C:
Pedro Juan Caballero y Sgto. Reverch
Encarnación - Itapúa - Paragu



14- IDIOMA DEL CONTRATO:

El contrato, así como toda la correspondencia y documentos relativos al contrato, deberán ser escritos en idioma castellano. Los documentos de sustento y material impreso que formen parte del contrato, pueden estar redactados en otro idioma siempre que estén acompañados de una traducción realizada por traductor matriculado en la República del Paraguay, en sus partes pertinentes al idioma castellano y, en tal caso, dicha traducción prevalecerá para efectos de interpretación del contrato. -----

El proveedor correrá con todos los costos relativos a las traducciones, así como todos los riesgos derivados de la exactitud de dicha traducción. -----


En el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, se deberá remitir a la convocante la actualización de la mencionada declaración jurada, una vez finalizada la ejecución del presente contrato. -----

15- SUSCRIPCIÓN:

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Encarnación República del Paraguay, a los 18 días del mes de junio del año dos mil veinticinco. -----


Abg. Carmina Natalia Benítez
Secretaria General


Don Francisco Javier Pereira Rieve
Gobernador del Departamento de Itapúa


Nahuel Jara Castellano
Ingeniero Civil
Reg. Prof. M.O.P.C.: 6500
Ing. Nahuel Alejandro Jara Castellano
Proveedor